

RAD. 110013103004202100219

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEIOCHO (18) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante providencia de fecha 10 de septiembre del 2021, este despacho dispuso:

“Seria del caso resolver la excepción previa formulada por la parte demandada, solo que de la revisión al expediente no se encontró el acta de no conciliación que afirma la demandante se llevó a cabo el 19 de mayo del 2021; y como quiera que el art. 90 num. 7º del CGP., dispone que se inadmitirla demanda “cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”.

Por lo anterior, el demandante dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente asunto, deberá aportar la certificación la cual se echa de menos.

Secretaria, controle termino y vencido el mismo, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda”.

Lo anterior dado que el apoderado judicial de la parte activa a través de correo electrónico remitido a este despacho judicial el 14 de septiembre de la presente anualidad manifestó que debido a la limitación de la página de la rama judicial para anexar pruebas al parecer por ello no se evidenciaron las pruebas que entre los folios 389 y 393 donde aparecerían la constancia de imposibilidad de acuerdo.

Empero revisado nuevamente el escrito de la demanda solo contiene 173 folios; aunado a lo anterior, con el correo del 14 de septiembre del 2021, se remite como un enlace nominado “**pruebas pdf**”, pero este redirige a una página **de google drive** donde solicitan un correo electrónico, que lógicamente tiene que ser de google, siendo que este despacho judicial no es usuario de dicho navegador.

Por lo anterior, en el término de **tres días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia, el accionante deberá remitir dicho documento en archivo PDF, al correo de este despacho judicial.

Secretaria controle termino y vencido el mismo, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>03</u> Hoy, <u>19 de enero de 2022</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
